



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

28 de junio de 1999

Núm. 265-6

ENMIENDAS

125/000017 Incorporación a los permisos y licencias de conducir vehículos a motor y ciclomotores de las lenguas oficiales en el Estado español.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley de incorporación a los permisos y licencias de conducir vehículos a motor y ciclomotores de las lenguas oficiales en el Estado español (núm. expte. 125/000017).

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley, del Parlamento de Cataluña, de incorporación a los permisos y licencias de conducir vehículos a motor y ciclomotores de las lenguas oficiales en el Estado español.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 1999.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al Título de la Proposición de Ley

De modificación.

El Título de la Proposición de Ley se sustituirá por le siguiente:

«Incorporación a los permisos de conducción de vehículos a motor y licencias de conducción de ciclomotores de las lenguas oficiales en el Estado español.»

JUSTIFICACIÓN

Ser más correcta la denominación.

ENMIENDA NÚM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 1

De modificación.

El artículo 1 quedará redactado en los siguientes términos:

«Todas las autorizaciones administrativas para la obtención de permisos de conducción de vehículos a motor y licencias de conducción de ciclomotores entregados en el territorio de las Comunidades Autónomas que tengan una lengua oficial distinta del castellano, también se redactarán en dicha lengua, sin perjuicio de que puedan utilizarse también otras lenguas, de acuerdo con la normativa europea y el ordenamiento jurídico.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961